ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
Dirección Jurídica Municipal

MAT.: APRUEBA CONVENIO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS CON LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.

MONTE PATRIA, 21 NOVIEMBRE DE 2014

V I S T O S:

- *Constitución República de chile;*
- *El Decreto Supremo de Educación Nº 5311, de fecha 18.08.1989, reglamento general de la Junta Nacional De Auxilio Escolar Y Becas;*
- *La Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;*
- *Ley 19.880 establece bases de los pro- administración .que rigen los actos de los órganos de la Administración del estado;*
- *Ley N° 15.720 crea corporación autónoma denominada Junta Nacional De Auxilio Escolar Y Becas;*
- *Resolución N°542 de fecha 20.08.2014. Aprueba términos de referencia;*
- *Resolución Exenta Nº626 de fecha 16.09.2014, que declara y realiza segundo llamado;*
- *Resolución exenta n° 657 con fecha 30.09.2014 aclaraciones y respuestas de 2° llamado a concurso;*
- *Resolución de adjudicación del publico N° 683 con fecha 09 de Octubre 2014 modifica el convenio "Plan De Alimentación Saludable Y Práctica De Actividad Física en las Escuela del País";*
- *Decreto Alcaldicio Nº 12.120 de fecha 06.12.2012 donde se señala la elección del Alcalde y Concejales para el período 2012-2016;*
- *El Acta de Instalación del Concejo Municipal de Monte Patria, de fecha 06 de Diciembre de 2008;*
- *En uso de las facultades inherentes a mi cargo:*

DECRETO ALCALDICIO Nº 12435 / 2014.-

1.- APRUEBESE Convenio de Colaboración "Plan De Alimentación Saludable Y Práctica De Actividad Física en las Escuela del País", entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas R.U.T N°60.908.000-0, representada por Director Regional Don John Cortes Ibacache R.U.T N°13.746.748-8, y la I. Municipalidad de Monte Patria, representada por su Alcalde Don. Juan Carlos Castillo Boilet, suscrito con fecha 15 de Octubre de 2014.-

2. ESTABLEZCASE que el objetivo de este convenio es ejecutar la realización de 1 proyecto del programa escuela saludable para el aprendizaje, área de apoyo psicosocial para los años 2014-2015, que contempla como beneficiarios(as) estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales vulnerables.-

3.- *ESTABLEZCASE que los valores señalados del convenio serán traspasados por JUNAEB a la entidad ejecutora, y que ascienden a la suma de $15.000.000 para la ejecución del proyecto adjuntado, que contempla 10 escuelas pertenecientes a la Comuna de Monte Patria.-*

4.- ESTABLEZCASE *que la vigencia del Presente convenio Escuela Saludables se ejecutora el periodo 2014-2015.-*

5- ESTABLEZCASE *que las demás obligaciones, estipulaciones y vigencias, están establecidas en el presente convenio.*

6.- IMPUTESE, *el gasto a la cuenta presupuestaria 134.090.00.261 Departamento de Educación Municipal.-*

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ALCALDE
CHILE

ALCALDE (S)

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

En La Serena, República de Chile, con fecha 15 de Octubre de 2014, entre la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 60.908.000-0, representada legalmente por su Director Regional don John Cortes Ibacache, Chileno, , cédula nacional de identidad N° 13.746.748-8, ambos domiciliados para estos efectos en Cienfuegos N° 509, comuna de La Serena, ciudad de La Serena, en adelante "JUNAEB", por una parte; y por la otra Municipalidad de Monte Patria Rol Único Tributario N° 69.040.800-7, representada legalmente por don Juan Carlos Castillo Boilet, Chileno, cédula nacional de identidad N° 6.723.755-2 , en adelante "la Entidad Ejecutora o Ejecutor", ambos domiciliados para estos efectos en Diaguitas N° 31 , comuna de Monte Patria, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es una Corporación Autónoma de Derecho Público, cuya finalidad es aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectivo la Igualdad de oportunidades ante la educación y la permanencia en el sistema educacional de niños, niñas y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica o biológica de conformidad a lo establecido en el artículo 1 de la Ley N° 15.720 de 1964. Dentro de las medidas coordinadas de asistencias social y económica de JUNAEB, destaca el Programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje que tiene por objeto promover estilos de vida saludables que permitan un desarrollo integral de los niños a través de una adecuada alimentación, actividad física, y salud bucal, entregando a niñas, niños y jóvenes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológico, productos y servicios integrales de calidad, que contribuyan a hacer efectiva la igualdad de oportunidades, el desarrollo humano y la movilidad social.

De acuerdo a todo lo anteriormente mencionado, las acciones que desde los niveles ministeriales y gubemamentales se han adoptado, apuntan a generar un trabajo colaborativo e intersectorial que permita un abordaje efectivo de la problemática.

JUNAEB, se ha propuesto implementar plan Alimentación Saludable y práctica de actividad física en las escuelas del país, con el fin de aportar a reducir la obesidad e impactar positivamente en la salud y calidad de vida de los estudiantes chilenos.

De este modo, JUNAEB busca fortalecer este trabajo intersectorial a través de programas que se enfoquen en el ámbito escolar, a través del programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, promoviendo estrategias que aborden las áreas temáticas como son la alimentación, nutrición saludable y la actividad física.

El enfoque de promoción de salud incorpora el trabajo con factores psicosociales, medioambientales, la participación social y comunitaria, estas temáticas permiten potenciar el trabajo a nivel local y el trabajo comunitario, incorporando a toda la comunidad educativa.

Desde esta perspectiva, la comunidad educativa, forma parte importante, en estos procesos donde es fundamental, enfocar intervenciones en los estudiantes, con el fin de instalar prácticas de estilos de vida saludable al interior y los establecimientos educacionales con el fin de instalar modelos de promoción en estos ámbitos. Es así como JUNAEB colaborará en concordancia con los acuerdos intersectoriales establecidos en el país para reducir la obesidad e impactar en la salud y calidad de vida de los estudiantes chilenos que pertenezcan a los establecimientos con mayores niveles de obesidad y vulnerabilidad.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

JUNAEB por este acto conviene con la entidad ejecutora la realización de 1 Proyecto del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, área de apoyo psicosocial para los años 2014-2015, denominado Alimentación, Nutrición, Salud Bucal y Actividad Física, que contempla como beneficiarios(as) a estudiantes pertenecientes a establecimientos educacionales vulnerables, priorizados de acuerdo al Sistema Nacional de Asignación con Equidad (SINAE).

JUNAEB, a través de la implementación del Programa Escuelas Saludables, busca promover desde los estudiantes de Educación Parvularia hasta educación básica, estilos de vida saludable que permitan un desarrollo integral a través de una adecuada alimentación, actividad física y salud bucal, favoreciendo el desarrollo y fortalecimiento de estilos de hábitos saludables en los estudiantes participantes.

De este modo, se definirán tres áreas de intervención que se deberán integrar en el desarrollo de las actividades propuestas a través de un enfoque de promoción. Este enfoque de promoción en el Programa de Escuelas Saludables, buscar instalar buenas prácticas que incidan el desarrollo integral de los estudiantes y la comunidad educativa en estilos de vida saludable.

Las áreas de intervención serán las siguientes:

- Actividad física, entendida esta como cualquier movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exija gasto de energía. La actividad física abarca el ejercicio, pero también otras actividades que entrañan movimiento corporal y se realizan como parte de los momentos de juego, del trabajo, de formas de transporte activas, de las tareas domésticas y de actividades recreativas. (OMS).

- Alimentación y nutrición saludable, es entendida como la alimentación que aporta todos los nutrientes esenciales y la energía que cada persona necesita para mantenerse sana. Los nutrientes esenciales son: proteínas, hidratos de carbono, lípidos, vitaminas, minarles y agua. (INTA). Actividad diaria, integrada a la vida cotidiana, que incluye variedad de alimentos, en cantidades adecuadas y equilibradas de nutrientes y energía. Puede variar dependiendo de los requerimientos individuales del organismo, país y de la cultura, pero siempre favorece el bienestar fisiológico, mental y social del sujeto.

- Salud Bucal. Es el estado de bienestar, de la cavidad bucal su estructura y partes que permiten un adecuado funcionamiento de la vida cotidiana. (Equipo salud bucal, JUNAEB)

Por su parte, serán beneficiarios del presente programa todos(as) los(as) estudiantes que se encuentran en establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización señalados a continuación:

- IVE SINAE sobre el 50%.
- Establecimientos educacionales de dependencia municipal.

No obstante, es prioritario para JUNAEB intervenir a estudiantes que cursen educación parvularia y el primer ciclo de enseñanza básica.

TERCERO: MARCO REGULATORIO

Las partes dejan constancia que para todos los efectos legales, se entenderá que forman parte del presente convenio los siguientes documentos:

- Términos de Referencia aprobados mediante Resolución N° 542 de Fecha 20 de Agosto 2014.
- Aclaraciones y respuestas aprobados mediante Resolución Regional N° 594 de 04 de Septiembre 2014.
- ✓ Resolución Exenta N° 626 con fecha 16 de Septiembre 2014 que declara desierto y realiza segundo llamado.
- ✓ Resolución Exenta N° 657 con fecha 30 de Septiembre 2014 Aclaraciones y respuestas de 2° llamado a Concurso

- Resolución de Adjudicación del Concurso Público N° 683 con fecha 09 de Octubre 2014.

CUARTO: MODIFICACIONES AL PROYECTO

La Entidad Ejecutora, deberá ejecutar directamente el o los proyectos adjudicados, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

Ante cualquier modificación que la entidad ejecutora quisiere realizar respecto del equipo ejecutor, la comuna adjudicada, establecimientos educacionales adjudicados, fechas, horarios o centros educacionales, deberá solicitar autorización a JUNAEB la cual podrá aprobar o rechazar la solicitud, comunicando su decisión mediante carta certificada enviada al domicilio de la entidad ejecutora y/o correo electrónico, de acuerdo a los antecedentes incorporados en el formulario de presentación de proyecto.

QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Con la finalidad de ejecutar la actividad acordada en la cláusula primera, las partes suscriptoras del presente convenio se comprometen a lo siguiente:

1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA:

a) Ejecutar todas las actividades de promoción contenidas en su propuesta

b) Reunir la siguiente documentación y mantenerla a disposición permanente de JUNAEB, durante toda la ejecución del proyecto, a contar de la suscripción del convenio:

- Plan de actividades.
- Copias de Rendiciones.

c) Realizar al inicio de cada actividad, un encuadre respecto a la seguridad y medidas de prevención de accidentes, indicando vías de evacuación, uso de extintores y primeros auxilios, además de cómo proceder en caso de accidente, entre otros aspectos.

d) Realizar al finalizar cada actividad un cierre en donde retroalimente y refuerce las actividades con todos los participantes.

e) Contar con personal descrito en el formulario de presentación de proyectos en terreno, de manera de cumplir con las obligaciones asumidas en torno a la coordinación de la ejecución del proyecto, informando, motivando y prestando

toda la asesoría necesaria para que la ejecución del proyecto se lleve a cabo en concordancia con lo estipulado.

f) Informar a la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud de todo hecho que pudiere afectar el estado físico, psíquico, emocional o cualquier otro aspecto que pudiere afectar a los participantes de las actividades, comprometiendo gravemente el desarrollo de esta. Este aviso deberá efectuarse vía telefónica y por escrito dentro de las horas siguientes de sucedido el hecho.

g) Resguardar que la información proporcionada por los beneficiarios(as) del presente convenio sea de uso exclusivo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas. Toda difusión o reproducción, en cualquier forma o medio, total o parcialmente, sin previa autorización expresa de JUNAEB, habilitará a esta a poner término anticipado al convenio.

h) Tomar todas las medidas correspondientes ante un accidente, velando por el bienestar del beneficiario(a).

i) Promover la participación y adherencia de los estudiantes a los diferentes programas que desarrolle JUNAEB, al interior del establecimiento educacional (por ejemplo, Programa Salud Bucal, servicios médicos).

j) Integrar a padres y/o adultos responsables y profesores en la implementación del proyecto, como agentes fundamentales en la instalación de prácticas relacionadas a los condicionantes actividad física, alimentación saludable y salud Bucal.

k) Promover en la comunidad educativa y padres y/o adultos responsables, hábitos asociados a la actividad física, salud bucal y alimentación y nutrición saludable, asociados a estilos de vida saludable.

l) Articular la Red de Apoyo Comunal en la Escuela que permita una coordinación eficaz y regular entre el Programa, las organizaciones comunitarias, los centros de salud y otras instituciones de apoyo a la infancia, existentes a nivel local.

m) Promover en los estudiantes, conocimientos y hábitos de salud bucal, que permitan internalizar la importación educación en salud bucal.

n) Reforzar en los estudiantes la incorporación permanente de actividad física, como herramienta para mejorar el bienestar a través de actividades físico-corporales.

o) Promover en los estudiantes de los establecimientos seleccionados, estilos de vida

saludable que permita internalizar la importancia de una alimentación equilibrada a través de actividades intra y extraescolar.

p) Rendir cuenta respecto de todas las transferencias efectuadas por JUNAEB conforme a lo establecido en la cláusula **DÉCIMO CUARTO** del presente convenio.

q) Presentar los informes de rendición técnica contemplados en la cláusula **DÉCIMO QUINTO** del presente convenio.

2. OBLIGACIONES DE JUNAEB:

JUNAEB en virtud de la suscripción del presente convenio y para un adecuado desarrollo del Programa Escuelas Saludables para el aprendizaje, área de apoyo psicosocial para los años 2014 y 2015, se obliga a realizar las siguientes gestiones de apoyo a la labor de la entidad ejecutora:

a. Difusión

JUNAEB generará estrategias de difusión del Programa Escuelas Saludables a nivel de establecimientos educacionales que cumplan con los criterios de focalización establecidos por JUNAEB.

b. Reunión de Inducción

JUNAEB realizará una reunión de inducción, la cual se realizará a más tardar al séptimo día hábil posterior a la notificación de la resolución de adjudicación y tendrá como finalidad entregar todas las orientaciones necesarias para reforzar y cautelar aspectos de la intervención que se encuentren relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad del Programa.
- Metodología del Programa.
- Características de población vulnerables .
- Metodología de intervención de grupo
- Proceso de Rendición de Cuentas.
- Utilización de instrumentos y registros.
- Evaluación de desempeño.
- Encuesta de satisfacción usuaria.
- Difusión de Programas de JUNAEB.
- Supervisión.
- Otros, que la Región considera pertinente.

c. Reunión de coordinación

JUNAEB realizará una reunión de coordinación de carácter técnico-informativo, la cual se realizará con todas las partes involucradas en el Programa, entendiendo por tales el establecimiento educacional y la entidad ejecutora, entre otros. Esta reunión se llevará a cabo con la finalidad de coordinar y consensuar el proyecto a desarrollar (fechas, horarios, locación, participantes, producto esperado, etc.) y su fecha de realización deberá ser fijada en la reunión de inducción.

d. Evaluación de Desempeño

JUNAEB evaluará el desempeño de la entidad ejecutora una vez culminado el proceso de intervención. La evaluación de desempeño analizará aspectos relacionados a la implementación del proyecto, es decir, supervisiones de las actividades efectuadas por JUNAEB, cumplimiento de la rendición de cuenta, satisfacción usuaria, etc.

Esta evaluación de desempeño se efectuará conforme a una pauta establecida por JUNAEB la cual se dará a conocer a la entidad ejecutora en la reunión de coordinación.

Los resultados obtenidos en la evaluación de desempeño se comunicaran a la entidad ejecutora en la reunión de retroalimentación que se realizará una vez concluida la ejecución del proyecto. Para estos efectos se entenderá concluido el proyecto una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas correspondiente al año 2015.

e. Retroalimentación

JUNAEB se obliga a realizar una reunión de retroalimentación que tendrá como objeto entregar a las entidades ejecutoras los resultados de la evaluación de desempeño realizada por JUNAEB, indicando los motivos de las observaciones que pudieren existir.

Esta reunión se realizará una vez concluida la ejecución del proyecto. Para estos efectos se entenderá concluido el proyecto una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas correspondiente al año 2015.

f. Supervisión

JUNAEB se obliga a supervisar en terreno la implementación del proyecto, la cual será realizada por el Profesional de la Unidad de Salud Escolar u otro que designe el Director Regional.

Los resultados obtenidos en este proceso de supervisión, se considerarán como insumo para la evaluación de desempeño.

En el evento de encontrarse irregularidades durante una supervisión, JUNAEB solicitará a las entidades ejecutoras que efectúen las mejoras o soluciones que fueren necesarias.

No obstante a lo anterior, JUNAEB se encuentra facultada para la aplicación de las multas contenidas en la cláusula SEXTO del presente convenio.
Las supervisiones se realizarán aplicando las pautas definidas por JUNAEB las cuales deberán ser firmadas por los encargados de proyecto o quien lo subrogue al momento de la supervisión. Estas pautas serán entregadas a la entidad ejecutora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del convenio para efectos informativos.

Las entidades ejecutoras, deberán permitir que JUNAEB supervise, verifique y acceda a:

- Las actividades planificadas (bitácoras);
- Documentos técnicos, administrativos y financieros;
- Equipo ejecutor (en el caso que corresponda);
- Otros que la Dirección Regional considere necesarios.

SEXTO: METODOLOGÍA

1. Tipo de Intervención

El Programa Escuelas Saludables se ejecutara durante el período 2014-2015, llevando a cabo un proceso de intervención promocional.

Las acciones de promoción, entendiéndose el concepto como acciones que permitan generar herramientas que favorezcan el bienestar de los sujetos a través de actividades de carácter participativo, permitiendo con ello integrar no solo a los estudiantes sino que también a la comunidad educativa y padres y/o apoderados, como actores significativos de los procesos de cambio.

Las actividades, pretenden dejar instalada la capacidad en los establecimientos educacionales, a través de su comunidad educativa, acciones de gestión y coordinación que favorezcan prácticas que se enfoquen primordialmente las áreas de **actividad física, alimentación saludable y salud bucal**, logrando de esta manera la instalación e internalización de estilos de vida saludable.

Debido a que se contemplan actividades con los estudiantes y la comunidad educativa de tipo extraescolar (comidas, ferias saludables, etc.), es importante dar a conocer a la comunidad y a las redes intersectoriales las acciones realizadas, con el fin de sensibilizar a la población de los estilos de vida saludable, reforzando a través de distintos medios de difusión la internalización de una vida más saludable. Para ello, resulta fundamental promover el liderazgo en los estudiantes con el fin que sean estos referentes para las generaciones de estudiantes más pequeños.

CED. IDENT.
TELEFONO
DEP.
CTA.CTE./AHORRO

Las actividades planificadas deberán responder a lo planteado por la entidad ejecutora en el formulario de presentación de proyectos, debiendo éstas responder a los tres componentes del Programa, integrando metodologías de trabajo participativas que involucren constante actividad física y movimiento corporal, pero además que incluyan en sus contenidos temáticas de discusión, conversación y reflexión, promocionando hábitos de vida saludable y responsabilidad en la comunidad educativa.

2. Etapas de Intervención

Durante la implementación del periodo 2014-2015, la entidad ejecutora deberá dar a conocer permanentemente los objetivos del programa, logrando instalarlo dentro de la comunidad educativa como así también deberá realizar coordinaciones con las redes intersectoriales promoviendo acciones que se enfoquen en la actividad física, salud bucal y la alimentación saludable al interior de los establecimientos educacionales, pero a la vez implementar acciones preventivas orientadas a combatir el sedentarismo y la obesidad/sobrepeso de los estudiantes del nivel de transición y primer ciclo de educación básica.

Se espera como acciones mínimas a desarrollar durante los dos años de intervención, las siguientes:

2.1 Acciones esperadas para el Año 1 y/o 2:

Se sugieren que la entidad ejecutora realice las siguientes acciones, en coordinación constante con el establecimiento educacional:

- Durante el 1° año de ejecución del programa, será fundamental que las entidades ejecutoras realicen acciones en donde se informe a la comunidad educativa de los objetivos y lineamientos del programa de Escuelas Saludables para el Aprendizaje, a través de reuniones y coordinaciones que permitan una instalación en términos administrativos y físicos del programa en la escuela. Durante esta etapa, es de gran relevancia coordinar con las redes intersectoriales con el fin que puedan trabajar de forma permanente temáticas que tengan relación con el programa.
- Definir en conjunto con el establecimiento educacional un espacio físico, que permita la planificación y desarrollo del programa, de tal modo que se vaya creando sentido de pertenencia en la instalación del programa en el establecimiento educacional
- Coordinar una programación en conjunto entre la entidad ejecutora y el establecimiento educacional de las acciones a trabajar en el año siguiente.

- Sensibilizar sobre los condicionantes, actividad física, alimentación saludable y salud bucal a la comunidad escolar, específicamente a los estudiantes del nivel de transición y primer ciclo básico.
- Promover el auto cuidado de la comunidad escolar (estudiantes, profesores, familias), con la finalidad de prevenir enfermedades.
- Desarrollar programa de formación de líderes que se instruyan en las temáticas del programa y promuevan la instalación de un plan anual de vida saludable en el establecimiento.
- Instalación de Kioscos saludables en las escuelas, que apunten a una alimentación saludable y equilibrada, que considere panel informativo y educativo, área de reciclaje, publicidad sólo de alimentos que no tengan exceso de energía, sodio, azúcares y grasas saturadas, de acuerdo a los límites establecidos en el Reglamento Sanitario de los Alimentos según lo dispone la Ley 20.606. Asesoría técnica para la instalación de un kiosco saludable que incluya capacitación en contenidos de alimentación saludable, etiquetado y manipulación de alimentos.
- Implementar recreos interactivos permanentes con actividades lúdicas, que fomenten y promuevan la actividad física en la población escolar. Por ejemplo, baile entretenido, ejercicios aeróbicos, ejercicios circenses, entre otros.
- Implementar estrategias de actividad física dentro de las actividades habituales, como por ejemplo, incentivar el uso de la bicicleta como medio de transporte, caminatas, participación de maratones.
- Implementar talleres /o actividades que aborden el componente de alimentación saludable, por ejemplo: cocina saludable, implementación de huertos en la escuela, etc., enfatizando la construcción de proyectos saludables generados desde los estudiantes y que puedan ser socializados en el mismo establecimiento.
- Fortalecer los hábitos de salud bucal, a través de la entrega de información y técnicas de un buen cepillado dental, que vayan en beneficio de la salud bucal de los estudiantes.
- Instalar diario mural dirigido a toda la comunidad educativa, con la finalidad de entregar información sobre alimentación saludable, actividad física y salud bucal, con una gráfica atractiva para la comunidad escolar, por ejemplo, mostrar recetas saludables a bajo costo para poder realizarlas en la casa, noticias vinculadas a los temas trabajados, información sobre las actividades

extracurriculares, intervenciones y eventos comunales que promuevan la actividad física, la alimentación saludable y la salud bucal. , entre otras

- Coordinar líneas de trabajo en las temáticas de escuelas saludables, integrando a los alumnos, profesores y directivos y padres y apoderados.
- Promover la participación de los padres, apoderados/as o adultos responsables de los estudiantes a las distintas actividades que desarrolle el programa.
- Desarrollar talleres /o actividades que aborden el componente de alimentación saludable, por ejemplo: cocina saludable, implementación de huertos en la escuela, etc., enfatizando la construcción de proyectos saludables generados desde los estudiantes y que puedan ser socializados en el mismo establecimiento.
- Realizar material de difusión relacionada con los temas asociados al Programa. Difundir a través de afiches informativos, programas radiales, cápsulas informativas, boletines, periódicos, programas de televisión, ferias saludables entre otros, la instalación de prácticas de adecuados estilos de vida saludable.
- Gestionar y articular alianzas de colaboración con redes intersectoriales que trabajen en temáticas de actividad física, salud bucal y alimentación saludable que permitan dar complementariedad a las intervenciones que se realizaran en los establecimientos educacionales. Ejemplo, IND, grupos deportivos, CESFAM, Hospitales, Universidades a través de sus facultades de Odontología, Nutrición y dietética y acondicionamiento físico etc.
- Organizar y desarrollar campeonatos deportivos, escolares e interescolares de diversas disciplinas formativas y/o recreativas.
- Difundir a través de afiches informativos, radio comunitaria, ferias saludables entre otros, la instalación de prácticas de adecuados estilos de vida saludable.
- Evaluación constante de las actividades por parte del ejecutor.

La entidad ejecutora, deberá contar en cada establecimiento con una bitácora de actividades, la cual deberá ser completada por el encargado de proyecto y/o monitor a cargo. El formato de dicha bitácora, será entregada una vez adjudicado el proyecto.

Ejemplos de actividades mínimas sugeridas en los 3 componentes para el año 2:

Estilos de vida saludable	Actividad Física	Salud Bucal
Día de...."verduras, frutas, proteínas", (a través de stand dar a conocer a la comunidad	El día deportivo (1vez al mes realizar Campeonatos de actividades deportivas	Técnica del cepillado: Enseñar la técnica del cepillado dental e importancia del uso de

educativa distintos tipos de alimentación que sean beneficiarios para nuestro organismo.	mixtas (futbol, basquetbol, carreras etc.	la pasta de dientes con flúor.
Huertas escolares: En los establecimientos que cuenten con espacios de tierra, realizar cultivo de verduras, frutas generando un comité organizador de siembre, cuidados y cosecha de los productos.	**Pausas corporales saludables:** Coordinar con el cuerpo docente la posibilidad que durante la hora de clases, se pueda realizar 3 minutos de pausa saludable que se enfoquen en la corporalidad.	**Alimentación saludable:** Enseñar cómo influye la alimentación en la formación de caries.
"**Celebración del día de** alimentación saludable. Celebrar el día de alimentación saludable con la ingesta de alimentos que promuevan el bienestar en los estudiantes	**Corridas Deportivas:** Dar a conocer y promover el deporte en la comunidad. Coordinar con las redes intersectoriales 1 vez al año, la realización de corridas deportivas en la comunidad participando los actores locales alcalde, jefes depto. educación, salud etc.	**Enfermedades de la cavidad bucal:** identificar aquellos hábitos que están presentes en los estudiantes y que afectan su salud bucal.
Visita ilustre "....." Coordinar la visita de algún profesional del área de la nutrición y dietética que asista al establecimiento educacional a charlas motivacionales. (coordinación con CESFAM)	**Baile entretenido** (Promover en los recreos el baile como actividad corporal).	**Construcción de cepillero:** realizar cepilleros para la higiene bucal (después de cada comida)
Torneos de alimentación saludable: formar varios grupos de estudiantes asignando un alimento el cual deberán conocer de sus propiedades y beneficios que trae para el organismo.	Feria de la actividad física (a través de stand en los recreos dar a conocer los beneficios de los distintos tipos de deporte y los beneficios para el cuerpo y la mente.	Promover en el Establecimiento educacional la instalación de la práctica de cepillado diario después del almuerzo.

Toda la metodología anterior se ejecutará conforme a lo propuesto por la entidad ejecutora en su "formulario de presentación de proyecto" contenido en el Anexo N° 2 de los Términos de Referencia Administrativos y Técnicos del concurso "Escuelas Saludables para el Aprendizaje, área de apoyo psicosocial para los años 2014 y 2015".

SEPTIMO: RECURSO HUMANO DEL PROGRAMA

Con el fin de asegurar una ejecución de calidad, el proyecto deberá contar con el personal suficiente que permito cumplir con las obligaciones definidas en los presentes Términos de Referencia. Todo el personal, debe presentar curricular vitae, certificado de antecedentes, certificados de título y/o de alumno regular, según corresponda

1. Coordinador del Proyecto

El coordinador o encargado de Proyecto deberá contar con un título preferentemente del área de las Ciencias Sociales, salud y/o educación con al menos un año de experiencia laboral en la línea de promoción y participación social.

Las funciones del coordinador de proyectos serán velar por el cumplimiento técnico y administrativo del proyecto en terreno, asegurándose de que su funcionamiento sea acorde a lo presentado en el formulario de presentación de proyecto donde se describirá el plan de trabajo a realizar en el establecimiento. Este profesional deberá revisar, consolidar y remitir toda documentación correspondiente y solicitada por JUNAEB y encargarse de mantener actualizada la bitácora, así como también estar monitoreando permanente el desarrollo del proyecto en ejecución.

Al momento de las supervisiones, el coordinador deberá tener disponible toda la documentación requerida por el supervisor relativo al desarrollo del Plan de trabajo (objetivos, planificación de actividades, responsables de la actividad, etc.), nóminas de usuarios y nóminas del equipo ejecutor, ya sea impresa o digital

2. Animadores o monitores:

Los monitores serán los responsables de llevar a cabo todas las actividades descritas en el Plan de trabajo persiguiendo los objetivos definidos en éste. Además, deberán vincularse con actores presentes en la comunidad educativa correspondiente (profesores, padres y/o adultos responsables, directivos, etc.), difundir y promocionar el programa dentro del establecimiento, incentivar la participación de los estudiantes en las distinta actividades planificadas y organizar espacios para el desarrollo de éstas

Los animadores o monitores, deberán ser estudiantes de educación superior, de preferencia del área social, de educación y salud, mayores de 18 años. Adicionalmente, deberán acreditar experiencia comprobada en trabajo directo con población infanto juvenil y en el área de la participación social.

OCTAVO: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Toda vez que por caso fortuito o fuerza mayor, la entidad ejecutora no pudiere finalizar la ejecución de una actividad, ésta deberá comunicar dicha situación a JUNAEB dentro de un plazo de 24 horas contados desde la ocurrencia del hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor.

Esta comunicación deberá indicar:

- La ocurrencia del hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor que impidió la ejecución de la actividad (incendio, aiud, terremoto, temporal, paro de profesores y/o estudiantes, Incendios forestales, intoxicación masiva, alerta roja decretada por ONEMI, u otro)

- Los gastos comprometidos o incurridos hasta la fecha;

JUNAEB, una vez comunicado el hecho que impidió finalizar la actividad procederá a calificar si los hechos constituyen o no caso fortuito o fuerza mayor, si estos pusieron en riesgo la integridad de los beneficiarios y por tanto, si corresponde suspender la actividad o no.

De acuerdo a lo anterior, si JUNAEB califica los hechos como caso fortuito o fuerza mayor, pagará los gastos incurridos hasta la fecha de la notificación, de acuerdo al número de beneficiarios(as) efectivamente atendidos(as) y la cantidad de días ejecutados, cuando sea procedente.

Es importante señalar que, en el evento de catástrofes naturales (incendios forestales, terremotos o que la ONEMI decrete alerta roja en comuna de ejecución, JUNAEB pagará los gastos incurridos hasta la fecha de la notificación, y de acuerdo al número de beneficiarios(as).

NOVENO: DE LAS SANCIONES

En el evento que la entidad ejecutora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o todas las obligaciones establecidas en los términos de referencia o en el presente convenio, este podrá ser sancionado por JUNAEB mediante la aplicación de multas, la inhabilitación o incluso el término anticipado del convenio dependiendo de la naturaleza de la infracción.

Las sanciones contempladas en el presente título no son excluyente entre sí.
Todas las sanciones que JUNAEB aplique a los incumplimientos detectados deberán efectuarse por Resolución, la cual será notificada a la entidad ejecutora mediante carta certificada enviada al domicilio de la entidad ejecutora, indicando los hechos constitutivos de la infracción, la fecha de su ocurrencia y la sanción que se aplica (multa, inhabilitación o término anticipado de contrato).
Adicionalmente a las sanciones que se consagran en el título, JUNAEB podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio que se hubieren ocasionado.

1. TÉRMINO ANTICIPADO DE CONVENIO

JUNAEB podrá poner término anticipado al convenio en los siguientes casos:
a. Por rescilación o mutuo acuerdo de las partes.
b. La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, se encuentra facultada para declarar unilateral y administrativamente el término anticipado del convenio, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario en las siguientes situaciones:

- Toda vez que la entidad ejecutora o cualquier miembro perteneciente a esta utilice la totalidad o parte de los recursos destinados al proyecto para fines diferentes a lo estipulado en los presentes Términos de Referencia y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. Las denuncias deberán ser investigadas por JUNAEB y/u organismo competente en el caso que proceda con la finalidad de identificar la veracidad de éstas. Sólo una vez que el hecho denunciado sea comprobado, JUNAEB podrá aplicar la sanción de término anticipado del convenio.
- Toda vez que uno o más integrantes del equipo ejecutor, incurra en situaciones de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los estudiantes y ello se verificase mediante la supervisión en terreno y/o denuncias. La denuncia deberá realizarse por JUNAEB en el organismo competente para que investigue su veracidad y sólo una vez que esta se haya comprobado, se aplicará la sanción de término anticipado del convenio.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Toda vez que no se renueve la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio dentro de los plazos establecidos en el presente convenio.
- Incumplimiento Grave de las obligaciones del convenio calificado por resolución del Director Regional de JUNAEB. Para estos efectos se considerará incumplimiento grave:

- Utilización de información relacionada a beneficiarios del presente programa para fines diversos a los del programa sin autorización expresa de JUNAEB.
- Toda vez que la entidad ejecutora de manera injustificada no esté desarrollando las actividades declaradas en su proyecto.

2. INHABILITACIÓN:

JUNAEB podrá inhabilitar a la entidad ejecutora para futuros procesos de postulación al Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, en el evento de que esta incurra en alguna de las siguientes causales:

Falta	Tipo de sanción
Declaración jurada adulterada (Anexo N°5 de los términos de referencia).	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 1 año.
Rendición de cuenta adulterada	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.
Difusión parcial o total información personal de los estudiantes.	Inhabilitación de la entidad adjudicataria por 2 años.

En situaciones de rendición de cuenta adulterada, JUNAEB iniciará las acciones legales correspondientes, incluida la querella criminal.
Sin perjuicio de la aplicación de la presente sanción, toda vez que la entidad ejecutora o cualquiera de sus integrantes incurrieren en alguno conducta constitutiva de término anticipado de convenio, JUNAEB podrá dar término al mismo.

3. MULTAS

JUNAEB podrá aplicar multa(s) en el evento que la entidad ejecutora incurra en alguna de los incumplimientos que se describen a continuación.
Las multas serán aplicadas mediante resolución la cual será notificada a la entidad ejecutora, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en el convenio por la entidad ejecutora, indicando los hechos constitutivos de la infracción, la fecha de su ocurrencia y la sanción que se aplica.
Las multas serán las siguientes:

3.1. Entidades Privadas: La Dirección Regional podrá aplicar a las entidades privadas una multa de hasta el 10% del valor del convenio adjudicado en el siguiente caso:

Infracción	Sanción
El equipo ejecutor de manera injustificada no desarrolla las actividades declaradas en el formulario de presentación de proyecto.	**Multa de 1 UF por cada supervisión en que se evidencie la infracción**

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa corresponderá a la fecha de resolución que notifica la multa.

3.2. Entidades Públicas: En el caso que las entidades públicas incurrieran en el incumplimiento contenido en el cuadro contenido en el subtítulo 3.1 precedente, JUNAEB podrá:

- Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad pública;
- Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

4. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES

JUNAEB, aplicará la(s) sanción(es) establecidas en el presente título mediante resolución, la cual será notificada a la entidad ejecutora mediante carta certificada enviada al domicilio de esta, indicando los hechos constitutivos de la infracción, la fecha de su ocurrencia y la sanción que se aplica (mula, inhabilitación o término anticipado de contrato).

Una vez notificada la resolución mediante la cual se aplica una determinada sanción, la entidad ejecutora podrá presentar descargos fundada y documentadamente ante el Director Regional de JUNAEB, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que da cuenta de la(s) sanción (es).

Una vez presentados los descargos, estos serán analizados por el Comité Regional de Sanciones constituido para tal efecto, el cual se encargará de analizar técnicamente los descargos y emitirá un pronunciamiento dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando los descargos presentados.
Si los descargos presentados fueren rechazados por el Comité Regional de Sanciones ya sea total o parcialmente, JUNAEB dictará una nueva Resolución confirmando la multa y se procederá a aplicar el procedimiento de cobro de multas descrito a continuación.

4.1 Procedimiento de Cobro de Multas

Una vez vencido el plazo para presentar descargos o bien dictada la resolución que confirma la multa en el evento de que la entidad ejecutora hubiere presentado descargos y estos hayan sido rechazados parcial o totalmente por el Comité Regional de Sanciones, la entidad ejecutora deberá enterar el monto de la multa dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que da cuenta o confirma la multa, en una cuenta bancaria que JUNAEB comunicará en el mismo acto mediante el cual se notifica la infracción.

En la eventualidad que la entidad ejecutora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada para descontar el monto respectivo de la próxima cuota que se encuentre pendiente o bien hacer efectiva las multas con cargo a la garantía del fiel cumplimiento del convenio. En caso de este último, la entidad ejecutora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que da cuenta de la ejecución del documento, bajo apercibimiento de término anticipado del convenio y ejecución integra de la garantía.

4.2 El Comité Regional de Sanciones

El Comité Regional de Sanciones estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, designados por el Director Regional respectivo mediante resolución. El comité tendrá como función resolver los descargos presentados por la entidad ejecutora respecto de la(s) sanción (es) notificadas por incumplimientos en que hubiere incurrido la entidad ejecutora.
No obstante a lo anterior, el Director Regional siempre podrá integrar esta comisión regional de sanciones.

DECIMO: JUNAEB transferirá a la Entidad Ejecutora la cantidad de $ 15.000.000 para la ejecución del proyecto adjudicado, que contempla 10 escuelas pertenecientes a la comuna de Monte Patria para el 2014.
Estos recursos que deberán destinarse única y exclusivamente a la ejecución y desarrollo del proyecto(s) adjudicado(s) y al cumplimiento de las obligaciones necesarias para su realización.

DECIMO PRIMERO: NOTIFICACIONES
Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por carta certificada u Oficio, a la dirección estipulada en el convenio.

DECIMO SEGUNDO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

1. Entidades ejecutoras Privadas

Todas aquellas entidades ejecutoras privadas cuyos proyectos hubieren resultado adjudicados, deberán entregar al momento de la firma del convenio, una garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio por cada uno de los proyectos que se hubiere adjudicado, la cual podrá consistir en una boleta de garantía bancaria con carácter irrevocable pagadera a la vista, vale vista, depósito a plazo y/o póliza de seguros de ejecución inmediata y sin liquidador, tomada por el adjudicatario a nombre de JUNAEB, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio y en caso de ser procedente, cubrir el pago de las multas que pudieran originarse durante la ejecución del contrato.

Esta caución deberá ser extendida en forma nominativa, a la vista o de ejecución inmediata, y de carácter de irrevocable, a nombre de la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Rol único tributario N° 60.908.000-0, por un monto equivalente al 5% del valor anual del proyecto adjudicado, en pesos chilenos, por cada año de ejercicio contractual, debiendo contener la siguiente glosa "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas convenio de Programa Escuelas Saludables para el aprendizaje".

La caución correspondiente al primer año de vigencia del convenio (2014) deberá extenderse hasta el 31 de diciembre del 2014. Esta deberá renovarse con al menos 20 días de anticipación al vencimiento y la garantía del segundo año deberá extenderse hasta el 31 de marzo del 2016.

Si la entidad ejecutante no renueva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento dentro del plazo estipulado, JUNAEB podrá recurrir a la ejecución de la garantía que debe renovarse además de poner término anticipado al convenio.

JUNAEB se reserva el derecho para aceptar o rechazar la garantía o alguna de sus cláusulas, en el caso de estimarse no convenientes para los intereses del servicio y podrá ser requerido su cambio o modificación correspondiente.

JUNAEB tendrá la facultad de hacer efectiva la garantía antes señalada, en el evento de que la entidad ejecutora incurra en alguna de las causales descritas en la cláusula NOVENO del presente convenio, denominada "De las Sanciones" como también cuando incumpla las obligaciones emanadas del presente convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que procedan para exigir la restitución del total de los aportes efectuados.

1.1 Devolución de los documentos de caución

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio podrá ser devuelta antes de su fecha de vencimiento, siempre que la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente adjudicado, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuenta aprobadas según el procedimiento establecido en los presentes Términos de Referencia y cualquiera otra establecida en el convenio respectivo.
Para el retiro del documento de caución, la entidad debe presentar al momento de la postulación la autorización de retiro de valores en JUNAEB contenida en el Anexo N° 8. Por lo tanto, no cualquier persona puede realizar el retiro del documento.

2. Entidades ejecutoras públicas:

Las entidades ejecutoras públicas (Municipalidades y Servicios Públicos) que hubieren resultado adjudicadas, quedarán exentas de la obligación de entregar garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N° 17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO TERCERO: FINANCIAMIENTO

El proyecto adjudicado por la entidad ejecutora considera su ejecución en 10 escuelas, sin perjuicio de lo cual para el período 2014, el presupuesto máximo para cada escuela adscrita al programa no podrá exceder de $ 1.500.000.

Por tanto, el presupuesto máximo asignado al proyecto adjudicado por el prestador equivale a $ 15.000.000 el cual deberá ejecutarse en 10 establecimientos.

No obstante a lo anterior, el financiamiento del programa para el periodo 2015 se encuentra sujeto a disponibilidad presupuestaria, el cual será notificado por JUNAEB a la entidad ejecutora para efectuar ajustes a él o los proyectos adjudicados en caso de que fuere necesario conforme a la nueva disponibilidad presupuestaria.

JUNAEB permitirá que bajo el marco regulatorio del presente convenio, la entidad ejecutora solicite financiamiento para los siguientes conceptos:

1. **Gastos de Operación:** Incluye gastos en materiales de uso y consumo corriente, materiales de oficina, gastos en insumos de computación (pendrive, papel para impresoras, tintas), otros materiales y suministros que sean necesarios para la operación del proyecto. También serán considerados gastos operacionales aquellos gastos menores, los cuales deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente y ser clasificados, según lo siguiente:

- Materiales e Insumos de difusión: Aquel material necesario para dar a conocer el Programa. Este material sólo podrá contener el logo de JUNAEB, la gráfica acorde con las orientaciones respectivas y su diseño deberá ser aprobado por JUNAEB. El costo máximo que la entidad ejecutora podrá destinar a este concepto es de $ 300.000 (trescientos mil pesos) por proyecto adjudicado. La entidad ejecutora deberá describir el gasto, costo y cantidad de materiales e insumos de difusión que necesitará.
- Materiales e insumos para las actividades: En este ítem se aceptarán gastos de alimentos sólo para aquellos proyectos que incluyan actividades relacionadas a la alimentación como por ejemplo, talleres de alimentación saludable.
  La entidad ejecutora deberá describir el gasto, costo y cantidad de materiales e insumos que necesitará.

Todos los gastos realizados, deberán encontrarse en conformidad con lo planteado en el proyecto adjudicado.

2. Gastos de Recurso Humano o Personal:

Los gastos imputables a este ítem contemplan el pago de sueldos y honorarios de monitores y/o profesionales, siempre que el proyecto lo requiera.

Equipo ejecutor: Los recursos aportados por JUNAEB deben cubrir principalmente los gastos de animadores y/o monitores que se desempeñen directa y regularmente en el proyecto, según el perfil presentado en proyecto de Alimenentación, Nutrición, Salud Bucal y Actividad Fisica
La entidad ejecutora podrá aportar desde sus recursos para el pago de los animadores y/o monitores.

A la vez y con la finalidad de asegurar la correcta y oportuna coordinación y gestión del Programa, la entidad ejecutora se compromete a destinar parte de los recursos por ella aportados, al financiamiento del Coordinador de Proyecto Escuelas Saludables para el Aprendizaje (ESPA) en al menos 5 horas semanales.

La entidad ejecutoro, podrá aportar con sus recursos para el financiamiento de gastos asociados al ítem de Operación y de Recurso Humano.

3. Gastos de Administración: En este ítem se deben incluir todos los gastos que son necesarios para que la entidad adjudicada pueda realizar sus actividades habituales, que permiten su normal funcionamiento.

DÉCIMO CUARTO: TRANSFERENCIAS

JUNAEB transferirá los recursos del convenio en 1 cuota para el año 2014, las que deberán considerar los gastos correspondientes a los ítems señalados en la cláusula DÉCIMO del presente convenio.

Todo aporte o transferencia realizada entre JUNAEB y la entidad ejecutora, deberá efectuarse conforme a la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los organismos o entidades que administren fondos públicos, de la Contraloría General de la República.

Una vez efectuada la transferencia de fondos por parte de JUNAEB a la entidad ejecutora ya sea pública o privada, esta deberá emitir un comprobante de ingreso por los recursos percibidos dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde que se efectuó la transferencia.

Adicionalmente, cuando se trate de transferencias de fondos efectuadas a entidades ejecutoras públicas, éstas deberán enviar un informe mensual de su inversión que deberá señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada en el mes y el saldo disponible para el mes siguiente en caso de existir.

La transferencia de recursos se efectuará bajo la modalidad para el 2014 en una sola cuota

Finalmente, toda vez que JUNAEB transfiera fondos a una entidad ejecutora la Unidad de Finanzas Regional elaborará un comprobante de egreso por el monto transferido.

Rendición de cuentas: Es de carácter obligatorio que la Ilustre Municipalidad de los Vilos, deberá rendir cuentas por el total de la primera cuota, entregando según sea el caso, para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo . La rendición deberá realizarse de acuerdo a las disposiciones de la normativa vigente y según formato y procedimiento definidos por la JUNAEB para el programa. Sin perjuicio de lo anterior, "la municipidad " se comprometerá a adjuntar copias de las planillas de pago de remuneraciones y cotizaciones previsionales del equipo, correspondiente al periodo rendido

Tanto el informe de avance como el de rendición de gastos deben ser entregados los 5 primeros días del mes de diciembre 2014.

3. TRANSFERENCIAS AÑO 2015

Primera cuota (60%):

Este pago se efectuará siempre y cuando la rendición financiera y técnica del año previo esté aprobada por JUNAEB.

JUNAEB, mediante oficio notificará a la entidad ejecutora en relación al presupuesto para el 2015, asimismo, en el caso que corresponda el reajuste anual de los costos del Programa.

La entidad ejecutora deberá presentar la rendición de gastos efectuados, a más tardar dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de julio del año 2015.

- Entidades Públicas

La transferencia de la primera cuota se realizará durante el mes de marzo de 2015 cuando se trate de la modalidad de pago por anticipo o bien cuando tratándose de la modalidad de pago contra rendición, hayan sido aprobados por JUNAEB los siguientes antecedentes:

- Informe técnico de actividades implementadas en formato Word o Excel.
- Rendición de gastos por el total del monto correspondiente a la primera cuota conforme al formato establecido en el Anexo N° 6.

Los antecedentes anteriores, deberán ser enviados a la Dirección Regional mediante su entrega en oficina de partes y envío por correo electrónico a la contraparte técnica con copia al Jefe de la Unidad de Salud del Estudiante de la Dirección Regional.

- Entidades Privadas

La transferencia de la primera cuota se realizará una vez que JUNAEB haya aprobado los siguientes documentos presentados por la entidad ejecutora:

- Informe técnico de actividades implementadas en formato Word o Excel.
- Rendición de gastos por el total del monto correspondiente a la primera cuota, conforme al formato establecido en el Anexo N° 6.

Los antecedentes anteriores, deberán ser enviados a la Dirección Regional mediante su entrega en oficina de partes y envío por correo electrónico a la contraparte técnica con copia al jefe de la Unidad de Salud del Estudiante de la Dirección Regional.

Segunda cuota (40%):

La entidad ejecutora deberá presentar la rendición de gastos efectuados, a más tardar los primeros cinco días hábiles del mes de Diciembre del año 2015.

- Entidades Públicas

La transferencia de la segunda cuota bajo la modalidad de pago por anticipo, se efectuará una vez que la Unidad de Finanzas Regional haya aprobado la rendición de cuentas total de la primera cuota y la entidad ejecutora haya emitido el comprobante de ingreso por el monto transferido en la primera cuota.
Cuando se trate de la modalidad de pago contra rendición, la transferencia se efectuará una vez que JUNAEB haya aprobado adicionalmente los siguientes antecedentes:

- Informe técnico de actividades implementadas en formato Word o Excel.
- Rendición de gastos por el total del monto correspondiente a la segunda cuota conforme a lo establecido en el Anexo N° 6.

Los antecedentes anteriores, deberán ser enviados a la Dirección Regional mediante su entrega en oficina de partes y envío por correo electrónico a la contraparte técnica con copia al jefe de la Unidad de Salud del Estudiante de la Dirección Regional.

- Entidades privadas

La transferencia de la segunda cuota se efectuará siempre que la entidad ejecutora haya emitido el comprobante de ingreso por la primera cuota y una vez que la Unidad de Finanzas de la Dirección Regional de JUNAEB, haya aprobado los siguientes antecedentes a saber:

- Informe técnico de actividades implementadas en formato Word o Excel.
- Rendición de gastos por el total del monto correspondiente a la segunda cuota acorde con el proyecto adjudicado, conforme al formato establecido en el Anexo N° 6.

Los antecedentes anteriores, deberán ser enviados a la Dirección Regional mediante su entrega en oficina de partes y envío por correo electrónico a la contraparte técnica con copia al jefe de la Unidad de Salud del Estudiante de la Dirección Regional.

DÉCIMO QUINTO: RENDICIÓN TÉCNICA

Durante el año 2014, la Entidad Ejecutora deberá presentar un informe de avance y un informe final en las fechas indicadas para la rendición de gastos conforme a lo establecido en la cláusula Decima Cuarto, Numeral 2 del presente convenio.

Si durante el año 2014, la transferencia de fondos se realiza en dos cuotas, el informe de avance de avance deberá ser presentado por la entidad ejecutora en la fecha de

rendición de la primera cuota. El informe final se deberá presentar en la fecha de rendición de la segunda cuota.

Los informes mencionados precedentemente, deberán contener a lo menos el desarrollo, actividades implementadas y resultados obtenidos a la fecha de presentación del informe. Este informe se deberá elaborar según formato JUNAEB que se entregará a la entidad ejecutora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio.

Durante el año 2015, la entidad ejecutora deberá presentar dos informes de avances adicionales a los exigidos en la cláusula DÉCIMO CUARTO para efectos de la transferencia de fondos. Estos informes de avances adicionales deberán presentarse dentro de los siguientes plazos:
a) Informe de avance adicional N° 1: Dentro de los primeros 5 días de Mayo
b) Informe de avance adicional N° 2: Dentro de los primeros 5 días de Diciembre

Los informes mencionados precedentemente, deberán contener a lo menos el desarrollo, actividades implementadas y resultados obtenidos a la fecha de presentación del informe. Este informe se deberá elaborar según formato JUNAEB que se entregará a la entidad ejecutora dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del presente convenio

En la eventualidad de que alguno de los informes de avance, informe técnicos de actividades o bien el informe final tuvieren observaciones y no fueren aprobados por JUNAEB, estos serán devueltos a la entidad ejecutora mediante carta certificada, comunicando dicha devolución al correo electrónico indicado por la entidad ejecutora en el Anexo N° 2 de los Términos de Referencia del concurso "Escuelas Saludables para el Aprendizaje, área de apoyo psicosocial para los años 2014 y 2015".

Una vez devueltos los informes observados, la entidad ejecutora tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles para modificar o rectificar la información señalada por JUNAEB.
En el evento de que la entidad ejecutora no modifique o rectifique la información señalada por JUNAEB dentro del plazo indicado en el párrafo anterior, esta se entenderá rechazada debiendo la entidad ejecutora restituir los fondos cuya rendición fue rechazada cuando se trate de la modalidad de pago "por anticipo".

Así mismo, cuando se trate de una entidad ejecutora privada y esta no efectúe la restitución de los fondos dentro del plazo indicado por JUNAEB, se podrá proceder a la ejecución de la garantía que resguarda dichos fondos.

El proceso de Rendición de Cuentas se encontrará finalizado una vez efectuada la revisión y aprobación conforme de la última rendición de cuentas del proyecto y será considerada en la Evaluación de Desempeño de la Entidad Ejecutora, efectuado por la Dirección Regional respectiva, entendiendo que forma parte de las obligaciones de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio entrará a regir una vez concluida la completa tramitación del acto administrativo que lo aprueba y tendrá vigencia de hasta sesenta (60) días corridos posteriores a la fecha de finalización de la última actividad conforme a lo establecido en su propuesta de proyecto.

Sin perjuicio de lo anterior, la ejecución de las actividades del proyecto adjudicado deberá comenzar a más tardar dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la adjudicación.

Se aceptarán gastos con fecha de hasta una semana después del término de la ejecución del última actividad programada.

Las actividades deberán implementarse durante periodo escolar de los beneficiarios(as). En el caso que, el ejecutor no logre implementar una o varias actividades de la temporada señalada, JUNAEB dará término anticipado de convenio.

DÉCIMO SEPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad adjudicada para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc. y quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad adjudicada, realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

Considerando lo anterior, la instalación del proyecto en el territorio deberá hacerse bajo el nombre de JUNAEB, independientemente que los profesionales pertenezcan a una entidad nominada.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y dos en poder de la Entidad Ejecutora.

DÉCIMO NOVENO: DOMICILIO

Para todos los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMO: PERSONERÍAS

La personería de don John Cortes Ibacache , cédula nacional de identidad nº 13.746.748-8, Director Regional (PT) de la Dirección Regional de Coquimbo para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución Nº 250 de fecha 09 de mayo de año 2014 .

La personería de don Juan Carlos Castillo Boilet , para representar a Ilustre Municipalidad de Monte Patria consta en RE Nº 12120 de fecha 06 de Diciembre 2012.

DIRECTOR REGIONAL
JOHN CORTES IBACACHE
DIRECTOR REGIONAL (PT)
JUNAEB REGION DE COQUIMBO

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ALCALDE
CHILE

JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
REPRESENTANTE LEGAL
MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA